

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella, tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte suya, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto

REORGANIZANDO LOS CUERPOS ARMADOS DE INGENIEROS

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las tropas del Cuerpo de Ingenieros en la Península y posesiones del Norte de Africa se compondrán de cuatro regimientos de Zapadores minadores, un regimiento de Pontoneros, un batallón de Telégrafos, otro de Ferrocarriles, una brigada Topográfica, una Sección de Obreros y siete depósitos de reserva.

Art. 2.º En las islas Baleares habrá una compañía de zapadores minadores perteneciente á aquel Ejército regional.

Art. 3.º Los regimientos de Zapadores minadores conservarán su organización actual, y cada uno tendrá en pie de paz dos batallones de cuatro compañías, el primero en actividad y el segundo en cuadro, con las plantillas de Jefes, Oficiales, tropa, ganado y material que se detallan en los estados números 1 y 2.

Art. 4.º El material y atalaje correspondientes á una compañía en pie de guerra, se conservará en el cuartel de cada regimiento, con objeto de facilitar la instrucción.

Art. 5.º Estos regimientos tendrán también dos batallones en tiempo de guerra, con el personal, ganado y material que se detalla en los estados números 1 y 2 ya citados.

Art. 6.º Los parques de Ingenieros de los puntos donde residan los regimientos

de Zapadores minadores, ó los más inmediatos, conservarán el material y atalaje necesarios para completar aquéllos en pie de guerra, á excepción de los correspondientes al que esté de guarnición en Madrid, que lo tendrá en el Establecimiento central de Guadalajara.

Art. 7.º Los regimientos de Zapadores minadores tendrán afecta á las divisiones orgánicas la parte de su fuerza que se conceptúe necesaria, y con la restante atenderán al servicio de las plazas y demás propios de su instituto.

Art. 8.º El regimiento de Pontoneros y el batallón de Ferrocarriles constarán en tiempo de paz de cuatro compañías cada uno, dos de ellas en actividad y las otras dos en cuadro, con las plantillas de Jefes, Oficiales, tropa, ganado y material que se detalla en los estados números 3, 4, 5 y 6.

Art. 9.º Los Cuerpos expresados en el artículo anterior, conservarán almacenado en su cuartel el material y atalaje correspondientes á las dos compañías en cuadro.

Art. 10. El regimiento de Pontoneros se organizará en tiempo de guerra en ocho compañías con el personal, material y ganado que se expresan en los estados números 3 y 4.

Art. 11. El batallón de Ferrocarriles constará en tiempo de guerra de cuatro compañías, con el personal, ganado y material que se expresa en los estados números 5 y 6.

Art. 12. El batallón de Telégrafos, constará, lo mismo en pie de paz que en el de guerra, de cuatro compañías; las tres primeras tendrán á su cargo la telegrafía eléctrica de campaña, y la cuarta la telegrafía óptica, telefonía y aereostación.

La plantilla de personal, ganado y material del citado batallón será la que expresan los estados números 7 y 8.

Art. 13. En pie de guerra, cada compañía eléctrica tendrá dos secciones de á lomo y cuatro montadas, y la de telegrafía óptica se dividirá en seis secciones á lomo, y para aereostación una montada.

Art. 14. El material y atalaje necesarios para completar en pie de guerra las dotaciones del regimiento de Pontoneros y de los batallones de Telégrafos y Ferrocarriles, se conservarán en el Establecimiento central de Guadalajara.

Art. 15. Los Jefes de los regimientos de Zapadores minadores y Pontoneros y

de los batallones de Telégrafos y Ferrocarriles podrán disponer que los cargos de Auxiliar de la Mayoría y Encargado del Almacén sean desempeñados por uno de los Capitanes de las compañías en cuadro.

Art. 16. Siendo la instrucción de las tropas el principal objeto de las unidades orgánicas en tiempo de paz, los Jefes de los Cuerpos dedicarán á ella preferente atención, y al efecto, procurarán no emplear, mientras tenga lugar la de los reclutas, á los Oficiales de las compañías activas en comisiones y servicios que les distraigan de aquel cometido; pero en las Escuelas prácticas ó instrucción militar de las compañías reunidas deberán disponer que todo el personal de Oficiales y tropa de las que están en cuadro turne con el de las activas, á fin de que unos y otros practiquen esta parte tan importante de la instrucción.

Art. 17. El Ministro de la Guerra dictará las reglas que deberán seguirse para el turno de los mandos de batallones y compañías dentro de cada Cuerpo, así como para los cargos de Plana mayor.

Art. 18. La brigada Topográfica de Ingenieros y la sección de Obreros afecta á los talleres del Establecimiento central de Guadalajara conservarán la misma organización que tienen en la actualidad.

Art. 19. La compañía de Zapadores minadores del Ejército regional de las islas Baleares estará afecta á la plaza de Mahón, y tendrá en pie de paz el personal y material que señala el estado número 9, y en el de guerra la misma organización que las compañías de los regimientos de igual denominación de la Península.

Art. 20. Las tropas de Ingenieros se dedicarán única y exclusivamente á los servicios propios de su instituto, quedando exentas de todo el de plaza y guarnición. Podrán, no obstante, prestarlo cuando la alteración del orden público ó otras circunstancias excepcionales lo hagan necesario.

Art. 21. Los siete depósitos de reserva de Ingenieros que se organizan abarcarán las zonas en que esté dividida militarmente la Península, y en todas podrá verificarse el reclutamiento para las tropas de Ingenieros.

El número de zonas correspondientes á cada uno de los expresados depósitos y el de unidades orgánicas que hayan de

nutrir, serán los que oportunamente se señalen.

El Capitán de la compañía de Zapadores minadores afecta á la plaza de Mahón, tendrá á su cargo la reserva de Ingenieros de las islas Baleares, y le auxiliarán los Oficiales y clases de tropa que tenga á sus órdenes.

En las islas Canarias, mientras no se organice la compañía de Zapadores minadores á que hace referencia el reglamento orgánico de su Ejército territorial de 10 de Febrero de 1886, será Jefe de la reserva de Ingenieros el del detall de la Comandancia de la plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Art. 22. El personal de Oficiales y tropa de cada uno de los siete depósitos de reserva será un Capitán, un Teniente, un sargento, un cabo y tres soldados.

Art. 23. En cada depósito se clasificarán por separado los individuos que pertenezcan á la reserva activa y á la segunda reserva, con la debida distinción de los que tengan instrucción militar ó carezcan de ella, llevándose minuciosos registros para cada clase, en los que, con sujeción á las prescripciones que se dictarán en breve, se harán constar las circunstancias de cada individuo, especificando la unidad orgánica en que haya servido y la clase de instrucción que recibió, ó la especialidad profesional á que estuvo dedicado.

Art. 24. El personal de tropa que haya servido en Ingenieros será baja en las zonas militares y alta en los correspondientes depósitos del Cuerpo.

Art. 25. El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones oportunas para la ejecución del presente decreto, debiendo comenzar á regir la nueva organización el día 1.º de Junio próximo.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

(Los estados que se citan en este Real decreto se hallan insertos en la Gaceta del 12 del corriente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conoci-

miento de la terminación del cólera en San Petersburgo (Rusia), y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre del año último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho puerto, cualquiera que sea la fecha de su salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 163 kilómetros de San Petersburgo, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre próximo pasado, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje, ó por encontrarse los puntos á que se refiere esta declaración dentro de 163 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas, sin desinfección, cualquiera que sea la fecha de salida, las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que no estén comprendidas en la Real orden de 25 de Agosto del año último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas. (*Gaceta* 19 Febrero 1893.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circulares

Excmo. Sr.: Aun cuando en el art. 4.º de la Real orden de 27 de Diciembre de 1886 se dispone que los redimidos á metálico cubran su plaza y sean éstas repuestas por voluntarios; que cuando dichos voluntarios sirvan sin premio, ocupen su nueva plaza con abono del tiempo que hayan permanecido en las filas para extinguir el de su obligación, y que los enganchados con premio á quienes corresponda ingresar en activo sirvan forzosamente en filas el tiempo que los de su mismo reemplazo, á contar desde el día en que se fije el cupo, cesando desde luego en el goce de dichas ventajas, según se preceptúa en el artículo 16 de la ley de 11 de Julio de 1885; dispuesto asimismo que las bajas producidas por los reclutas fallecidos no sean reemplazadas, conforme preceptúa la Real orden de 4 de Mayo de 1889, y que después de señalado el cupo no se corra la numeración; dictadas las instrucciones á que habian de ajustarse las zonas para presentar los respectivos cupos en armonía con lo prescrito en las disposiciones citadas, y no obstante la aclaración consignada en la Real orden de 23 de Febrero de 1892, todavía se originan dudas acerca de las bajas que deben reemplazar las zonas para presentar el cupo que se

le señala, así como para designar los reclutas que no deben ser reemplazados.

En su vista, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Formados los cupos de la Península y de Ultramar con los mozos que se determinan en el art. 143 de la ley de Reemplazos, las zonas entregarán el total de reclutas que á cada una se le designa, teniendo en cuenta que las vacantes producidas dentro de dicho cupo por los redimidos á metálico son cubiertas por voluntarios, con arreglo á lo prescrito en el art. 137 de dicha ley, sin reemplazarse por lo tanto las mencionadas bajas con los reclutas que por su número hayan quedado excedente del cupo designado á cada zona.

2.ª Las vacantes producidas en el cupo por fallecimiento de los reclutas tampoco serán reemplazadas.

3.ª Los mozos excluidos de la relación de sorteables por acuerdo de las Comisiones provinciales, después de verificado el sorteo y antes de señalarse el cupo, serán reemplazados por los números más bajos después del que limita el cupo total, siempre que por razón del número obtenido en el sorteo les hubiere correspondido servir en la Península ó en Ultramar. Si debieren quedar en depósito, como excedente de cupo, sus vacantes quedarán sin cubrir.

4.ª Una vez señalado el cupo no se correrá la numeración ni se reemplazarán las bajas que ocurran en el mismo sea cual fuere la causa que las produzca, á excepción de casos extraordinarios en que el Gobierno estime necesario hacer uso de la autorización que le concede el art. 150 de la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

(*Gaceta* 19 Febrero 1893.)

Excmo.: En Real orden del 31 de Diciembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 293 créditos comprendidos en la relación número 10 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Artillería, que ascienden á 43.984 pesos 26 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.678 pesos 47 centavos por los intereses devengados; en junto á 50.662 pesos 73 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 17.730 pesos 61 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la

misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 17.730 pesos 61 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslade á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capl-

tales generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

Relación que se cita

Número de los abonarés	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de l-s intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir al 3 por 100 del capital e intereses Pesos
1	Luis Villaverde Castera	2.114 09	»	2.114 09	739 80
2	Juan Blay Miró	174 82	22 72	197 54	69 13
3	Agustín Ávila Gascón	219 45	30 72	250 17	87 55
4	Agapito Arias Rodríguez	172 83	»	172 83	60 49
5	Antonio Alvero Sira	100 61	»	100 61	35 21
6	Victor Alameda Abajo	94 95	20 88	115 83	40 54
7	Carlos Aranda Chica	130 48	31 31	161 79	56 62
8	Cayo Asensio Barcenilla	147 52	»	147 52	51 63
9	Domingo Alvarez Vázquez	122 98	30 74	153 72	53 80
10	Francisco Artiaga Salcedo	283 34	70 88	354 17	123 95
11	Joaquín Arévalo Sánchez	37 88	10 22	48 10	16 80
12	Francisco Asorey Sueiro	170 80	»	170 80	59 78
13	Federico Alonso Diaz	197 09	27 59	224 68	78 83
14	Félix Alfonso Pérez	31 06	5 59	36 65	12 82
15	Juan Ariño Estruelo	119 63	»	119 63	41 87
16	José Andrade Navarrete	35 63	6 92	42 55	15 33
17	Jaime Armengual Bouza	158 04	39 51	197 55	69 14
18	Juan Aparicio Falcón	202 15	54 58	256 73	89 85
19	Juan Abanco Serra	120 92	32 64	153 56	53 74
20	José Araiz Ansorena	64 88	17 51	82 39	28 88
21	José Alvarez Cachero	121 76	32 87	154 63	54 12
22	Manuel Abril Montoloy	197 52	8 95	206 47	70 51
23	Martín Ansorena Lezanun	292 55	67 28	359 83	125 94
24	Manuel Antón Antón	134 69	1 34	136 03	47 61
25	Miguel Avenosa Bello	157 82	42 61	200 43	70 15
26	Manuel Alvarez Expósito	69 22	18 68	87 90	30 76
27	Pedro Adrogues Oliver	92 37	5 54	97 91	34 26
28	Raimundo Alcalde González	165 18	44 59	209 77	73 41
29	Salvador Ayute Valiente	156 82	4 70	161 52	56 50
30	Ramón Aya Ducasi	125 14	2 50	127 64	44 67
31	Ramón Abelteira Diaz	228 91	61 80	290 71	101 74
32	Salvador Basco Martí	38 42	»	38 42	13 44
33	Segundo Vicente Alcoebea	147 20	39 74	186 94	65 42
34	Rafael Vicos Guerra	85 54	123 09	208 63	88 02
35	Pablo Baraona García	116 42	31 43	147 85	51 74
36	Pedro Veiga Méndez	106 97	28 88	135 85	47 54
37	Onofre Benítez Tamayo	151 18	»	151 18	52 91
38	Manuel Villero García	186 90	29 90	216 80	75 88
39	Manuel Vivas Ibañez	89 26	24 10	113 36	39 67
40	Miguel Blanco Costa	132 56	»	132 56	46 39
41	Melchor Bruros Gómez	186 90	29 90	216 80	75 88
42	Miguel Viñales Yañes	158 25	42 72	200 97	70 89
43	Leoncio Vallecillo Martínez	186 90	50 46	237 36	83 07
44	Juan Benavente Santandreu	165 06	44 56	209 62	73 95
45	Joaquín Venajés Ferrer	108 15	29 20	137 35	48 07
46	José Paulino Valles Castelló	15 56	»	15 56	5 44
47	José Vales Piñol	114 51	21 75	136 26	47 69
48	José Vilamajo Jordano	163 15	39 15	202 30	70 80
49	José Boch Alcoveira	111 01	»	111 01	38 85
50	Juan Boix Padora	179 93	48 58	228 51	79 97
51	José Bahamontes Carrasco	115 46	31 17	146 63	51 32
52	Jenaro Borosas Cavada	279 30	»	279 30	97 75
53	Apolinar Vega González	40 71	10 99	51 70	18 09
54	Antonio Villar Regueiro	177 45	24 84	202 29	70 80
55	Antonio Vidales Verciano	198 31	43 62	241 93	84 67
56	Juan Celaa Blanco	181 16	27 17	208 33	72 91
57	Joaquín Carrasco Cavarro	31 05	»	31 05	10 86
58	José Calero Bejarana	146 46	1 46	147 92	51 77
59	Juan Corbera Rans	183 79	44 10	227 89	79 76
60	José Cid Quintas	83 31	15 89	99 20	36 47
61	Juan Crusella Garrós	191 09	51 59	242 68	84 95
62	Juan Casademunt Porelias	151 03	21 14	172 17	60 25
63	José Carreño Arroyo	155 32	»	155 32	54 98
64	Luis Caballero García	133 28	»	133 28	46 64
65	Lucas Cuadrado Santiago	29 45	»	29 45	10 30
66	José Costal Rivero	279 30	50 27	329 57	115 34
67	Manuel Crespo Romero	118 89	32 10	150 99	52 81
68	Martín Chaguaceda Martínez	50 79	0 50	51 29	17 95
69	Manuel Calvet Ibarra	185 25	51 01	236 26	82 34
70	Manuel Calvet Domingo	165 81	34 71	200 52	70 08
71	Miguel Coca Escrip	200 09	»	200 09	70 08
72	Joaquín Coll Serradell	155 54	27 99	183 53	64 28
73	Miguel Clos Mayoral	116 77	1 16	117 93	41 27
74	Pablo Cural Mirade	118 55	28 45	147 00	51 45
75	Antero Cantero E-pino	94 57	17 02	111 59	39 67
76	Antonio Castillos Prados	79 27	19 81	99 08	34 67
77	Andrés Carro Expósito	176 06	1 76	177 82	62 25
78	Antonio Casanova Salude	29 67	8 01	37 68	13 18
79	Anselmo Coloma Barceló	181 16	3 62	184 78	64 67
80	Cristóbal Centero Robles	132 96	19 94	152 90	53 51
81	Claudio Cuesta Rojas	153 68	41 48	195 14	68 49
82	Daniel Caro Fernández	83 85	23 98	107 83	39 69
83	Francisco Cordones Jiménez	223 40	35 74	259 14	90 65
84	Felipe Cabero Domínguez	153 88	38 13	192 01	69 91
85	Gervasio Castellanos Peralta	204 24	4 08	208 32	72 91
86	Jerónimo Cañados Escudero	118 53	»	118 53	41 45

Número de los abonados	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los in- tereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir al 35 por 100 del capital é intereses Pesos	Número de los abonados	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los in- tereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir al 35 por 100 del capital é intereses Pesos
87	José Cordero de la Fuente.....	166 94	45 07	212 01	74 20	193	Joaquín Micó Paya.....	279 »	»	279 »	97 65
88	José Corvezo Carrera.....	174 25	41 82	216 07	75 62	194	José Martínez García.....	198 83	37 77	236 60	82 81
89	Antonio Debasa Márquez.....	132 33	35 72	168 05	58 81	165	Juan Manuel Muñoz.....	70 90	70	71 60	25 06
90	Vicente Doll Martín.....	124 80	22 46	147 26	51 54	196	Manuel Martínez Argüelles.....	193 47	»	193 47	67 71
91	Francisco Do'set Ozo.....	108 76	16 31	125 07	43 77	197	Manuel Milla Caro.....	225 69	»	225 69	78 99
92	Humilde Delgado Dorado.....	147 55	39 83	187 38	65 53	193	Manuel Mata Rodríguez.....	98 10	26 48	124 58	43 60
93	Juan Díaz Caballero.....	140 70	35 17	175 87	61 55	200	Alejandro Miguel Martínez.....	99 75	26 93	126 68	44 33
94	Joaquín Domínguez Gardiús.....	130 26	»	130 26	45 59	201	Pedro Morales Barragan.....	152 98	10 70	163 68	57 28
95	José Docal Coello.....	144 49	»	144 49	50 57	202	Rafael Manresa Caldetay.....	98 83	26 68	125 51	43 92
96	Juan Duque Rasero.....	194 75	44 79	239 54	83 83	203	Rafael Martínez Bermúdez.....	150 82	34 68	185 50	64 92
97	Melitón Díaz Paz.....	217 82	39 20	257 02	89 95	204	Ricardo Martín Ventura.....	105 01	26 25	131 26	45 94
98	Manuel Delgado Dorado.....	279 30	75 41	354 71	124 14	205	Santiago Miguel Rodríguez.....	209 87	12 59	222 46	77 86
99	José Escues Dito.....	176 66	22 96	199 62	69 86	206	Toribio Martínez Lorenzo.....	134 91	»	134 91	47 21
100	José Emilio Rufino.....	181 16	»	181 16	63 40	207	Eugenio Mendez García.....	150 08	40 52	190 60	66 71
101	Juan Espada Paredes.....	32 20	»	32 20	11 27	208	Telesforo Mejías Muñoz.....	106 67	19 20	125 87	44 05
102	Andrés Franco Escobedo.....	38 68	10 44	49 12	17 19	209	Eusebio Muñoz Monedero.....	118 19	31 91	150 10	52 53
103	Antonio Vilanova Cedosin.....	45 57	12 30	57 87	20 25	210	Diego Monzón Pérez.....	194 20	34 95	229 15	80 20
104	Antonio Vázquez Rodríguez.....	110 25	»	110 25	38 58	211	Diego Mora Martín.....	120 57	32 55	153 12	58 59
105	Andrés Debasa Timoneda.....	186 90	»	186 90	65 41	212	Pablo Nieto Montero.....	46 61	11 65	58 26	20 39
106	D. Bernabé Villar Gil.....	208 50	31 27	239 77	83 91	213	Manuel Narciso Iglesias.....	259 01	69 93	328 94	115 12
107	Vicente Villamor Rivas.....	285 63	»	285 63	99 97	214	Miguel Nadal Inaa.....	98 98	1 97	100 95	35 33
108	Bernardo Balboa Pardo.....	128 92	32 23	161 15	56 40	215	Miguel Nadal Escadel.....	105 72	1 05	106 77	37 36
109	Clemente Vélez Domínguez.....	96 60	2 89	99 49	34 82	216	Juan Nadal Figueroa.....	61 23	16 52	77 74	27 20
110	Antonio Bernat Lurrirla.....	73 12	12 43	85 55	29 94	217	Eduardo Navarrete López.....	318 97	94 22	413 19	155 11
111	Bruno Viñiula Gomez.....	146 63	1 46	148 09	51 83	218	Blas Núñez Tetilla.....	216 80	58 53	275 33	96 36
112	Domingo Vegida González.....	25 27	5 80	30 57	10 69	219	Andrés Naveira Medal.....	128 78	34 77	163 55	57 24
113	Emilio Vicente Hernández.....	127 05	31 76	158 81	55 58	220	Juan Otero Novo.....	140 91	38 04	178 95	62 63
114	Francisco Verdes Arias.....	222 81	53 47	276 28	96 69	221	Victor Ortiz León.....	61 62	»	61 62	21 56
115	Francisco Beltrán Andrés.....	105 06	14 70	119 76	41 91	222	Joaquín Ochoa Jorge.....	173 43	40 82	220 25	77 03
116	Francisco Benito Moreno.....	160 46	43 32	203 78	71 32	223	Jacinto Olivares Monfort.....	236 47	28 37	264 84	92 69
117	Fermin Viejo Santiso.....	151 61	3 03	154 64	54 12	224	Agustín Perea Pérez.....	113 16	23 76	136 92	47 92
118	Francisco V la Vives.....	124 01	27 28	151 29	52 95	225	Antonio Pastor Monforte.....	24 76	6 68	31 44	11 »
119	Francisco Villalta Donato.....	8 80	2 37	11 17	3 90	226	Antonio Peralta Quintana.....	94 61	»	94 61	33 11
120	Angel Fernández Manián.....	126 95	34 27	161 22	56 42	227	Antonio Puerto Muñoz.....	202 38	40 47	242 85	84 99
121	Vicente Fernández Martínez.....	53 40	14 41	67 81	23 73	228	Vicente Pérez Campos.....	87 64	23 63	111 30	38 95
122	Baldomero Fernandez Domínguez.....	62 68	»	62 68	21 93	229	Bernabé Palacios Lapena.....	223 52	60 35	283 87	99 35
123	Esteban Flores Ruiz.....	202 59	28 36	230 95	80 83	230	Casimiro Pi Miró.....	187 92	45 10	233 02	81 55
124	Fulgencio Francés Izquierdo.....	258 72	69 85	328 57	114 99	231	Eugenio Prieto Fernández.....	162 65	43 91	206 56	72 29
125	Jsidro Fernández Serrano.....	118 17	1 18	119 35	41 77	232	Francisco Pujol Fons.....	205 13	55 38	260 51	91 17
126	Juan Sorrorovis Castell.....	135 92	»	135 92	47 57	233	Francisco Pérez Santa Eulalia.....	156 15	39 03	195 18	68 31
127	José Fraga Maceda.....	137 74	37 18	174 92	61 27	234	Ignacio Puente Esteban.....	92 87	25 07	117 94	41 27
128	Francisco Fraixanet Masió.....	36 12	7 58	43 70	15 29	235	Joaquín Parafela Andión.....	26 70	»	26 70	9 34
129	Pedro Fernández Galvez.....	106 03	28 62	134 65	47 12	236	José Prieto Murillo.....	266 65	7 99	274 64	96 12
130	Raimundo Forte Delgado.....	194 54	27 23	221 77	77 61	237	José Parejo Blanco.....	155 83	»	155 83	54 54
131	Salvador Ferrete Molina.....	208 41	»	208 41	72 94	238	José Personal Guinat.....	88 58	22 14	110 72	38 75
132	Antonio Gracia Mira.....	196 37	1 96	198 33	69 41	239	Juan Pérez Carro.....	233 49	63 04	296 53	103 78
133	Alonso García de la Prida.....	95 10	1 90	97 »	33 95	240	Pedro Perel-o Carbonell.....	265 28	23 78	288 06	100 82
134	Vicente Ginés Ginés.....	133 98	20 09	154 07	53 92	241	José Pomar Varela.....	16 89	»	16 89	5 91
135	Bautista Gracia Bosele.....	110 89	19 96	130 85	45 79	242	Laureano Perucho Heras.....	114 73	22 94	137 67	48 18
136	Vicente Gallego Ferrer.....	81 55	»	81 55	28 54	243	Miguel Pascual Perma.....	128 34	24 33	152 72	53 45
137	Lisardo González Canuedo.....	131 92	»	131 92	46 17	244	Manuel Pérez Bie'sa.....	87 14	1 74	88 88	31 10
138	Felipe González Fernández.....	26 70	7 20	33 90	11 86	245	Pablo Puntells Soledad.....	266 80	2 66	269 46	94 31
139	José González García.....	279 30	5 58	284 88	99 70	246	Saturnino Palomar Nieto.....	127 05	34 80	161 85	56 47
140	José Gelabert Cervera.....	42 37	7 62	49 99	17 49	247	José Pedro Moreno.....	17 40	1 14	18 54	20 48
141	Juan Grande Valenzuela.....	26 87	»	26 87	9 40	248	Angel Balón Sánchez.....	17 74	4 25	21 99	7 69
142	Juan Gutiérrez Vallés.....	212 82	44 69	257 51	90 12	249	Angel Rodríguez Estévez.....	95 39	»	95 39	22 88
143	José Galdón Pardo.....	50 24	12 05	62 29	21 80	250	Francisco Rodríguez Pizarro.....	271 59	43 44	314 99	110 24
144	José García González.....	213 19	57 56	270 75	94 76	251	Jerónimo Ruiz Bautista.....	144 35	30 31	174 66	61 13
145	Lucas González Alonso.....	259 43	70 04	329 47	115 31	252	Gabriel Roig Jaime.....	145 95	39 40	185 35	64 87
146	Miguel Jimeno Bello.....	82 83	10 77	93 65	32 77	253	Juan Rabanal Díaz.....	221 59	15 51	237 10	82 98
147	Miguel Jimeno Alegre.....	164 19	1 64	165 83	58 04	254	José Refallo Martín.....	84 30	»	84 30	29 50
148	Manuel García Gorrís.....	162 80	3 25	166 05	58 11	255	José Rodríguez Duque.....	246 24	61 56	307 80	107 73
149	Manuel González García.....	213 23	57 57	270 80	94 78	256	José Romero Maqueda.....	136 29	9 54	145 83	51 04
150	Manuel González Siles.....	187 39	37 47	224 86	78 70	257	José Rodil Cuervo.....	163 49	»	163 49	57 37
151	Norberto García Moreno.....	66 75	8 01	74 76	26 16	258	Juan Ruiz Alonso.....	197 50	53 32	250 82	87 78
152	Pedro Gómez Bouzas.....	237 77	64 19	301 96	105 63	259	Manuel Rodríguez Colmenero.....	181 74	10 90	192 64	67 42
153	Pablo Galimant Llopas.....	103 69	»	103 69	36 29	260	Plácido Ruiz Jiménez.....	36 67	6 60	43 27	15 14
154	Rosendo Guerrero Márquez.....	155 22	37 25	192 47	67 36	261	Pedro Rodríguez Incógnito.....	174 15	3 48	177 63	62 17
155	Ruperto Gómez Sánchez.....	189 02	51 03	240 05	84 01	262	Sebastián Rodríguez Gallego.....	105 24	2 10	107 34	37 56
156	Toribio González Martínez.....	202 44	16 19	218 63	76 52	263	Timoteo Rodríguez Moreno.....	153 25	38 31	191 56	67 04
157	Pedro Herrero Castillo.....	260 13	10 40	270 53	94 68	264	Antonio Sánchez Perales.....	149 07	»	149 07	52 17
158	Teodoro Jiménez Coronó.....	123 74	33 40	157 14	54 99	265	Antonio Sánchez Parafela.....	106 85	2 13	108 98	38 14
159	Antonio González Vargas.....	228 87	61 79	290 66	101 73	266	Antonio San Martín Moreno.....	186 92	50 46	237 38	83 08
160	Francisco Huertas Campos.....	132 02	33	165 02	57 75	267	Antonio Salgado Cantos.....	81 92	22 11	104 03	36 41
161	Ramón Herrando Sanz.....	112 07	30 25	142 32	49 81	268	Antonio Soler Verdager.....	146 83	16 15	162 98	57 04
162	Bernardo Inclán González.....	118 11	»	118 11	41 33	269	Waldo Sánchez Sánchez.....	174 17	1 74	175 91	61 56
163	Leandro Yáñez Denova.....	275 66	74 42	350 08	122 52	270	Damaso Sánchez Soria.....	3 »	»	3 »	1 05
164	Francisco Borrás Lloret.....	252 77	10 11	262 88	92	271	Eustasio Simón García.....	56 68	15 30	71 98	25 19
165	Roque Ingesto Vázquez.....	65 81	0 65	66 46	23 26	272	Francisco Salgado Espejo.....	274 60	6 41	335 01	117 25
166	Antonio Llado Terrasa.....	140 20	37 85	178 05	62 31	273	Francisco Susana Parejo.....	149 13	2 98	152 11	53 23
167	Valerio Labasta Casadepont.....	104 97	26 24	131 21	45 92	274	Gregorio Sanz García.....	82 57	22 29	104 86	36 70
168	Baldomero Llavería Figueroa.....	202 98	2 02	205 »	71 75	275	Juan Sumaila Palau.....	26 07	7 03	33 10	11 58
169	Custodio López Piedrafitá.....	279 90	75 41	354 71	124 14	276	José Suárez Almenedo.....	196 89	53 16	250 05	87 51
170	Celestino López García.....	186 90	»	186 90	65 41	277	José Sangüesa Domingo.....	55 98	»	55 98	19 59
171	Emilio Leares Biguardales.....	74 50	20 11	94 61	33 11	278	José Sánchez Bart.....	107 86	26 97	134 83	47 19
172	Fermin Liguete Pinillos.....	237 13	56 92	294 10	102 03	279	José Salas Tarrés.....	40 63	10 95	50 78	17 77
173	Joaquín López Casanova.....	13 99	8 77	17 76	6 21	280	José Sabater Escoda.....	134 96	31 04	166 »	58 10
174	José Labrador Vidal.....	73 74	19 90	93 64	32 77	281	José Sagunt Montagut.....	154 25	41 64	195 89	68 56
175	José Lázaro Martí.....	75 74	15 90	91 64	32 07	282	Lorenzo Santiago Fernández.....	300 02	»	300 02	105 »
176	Jaime Llinás Quíngles.....	259 30	60 75	350 05	122 51	283	Marcos Seco Ibáñez.....	148 47	29 69	178 16	62 35
177	José López Fernández.....	27 16	54	27 70	9 69	284	Rosario Sáez Incógnito.....	58 26	»	58 26	20 39
178	Antonio Mateo García.....	261 11	70 49	331 60	116 06	285	Rufino Sáinz Izquierdo.....	171 97	8 59	180 56	63 19
179	Anastasio Millán Sierra.....	145 47	»	145 47	50 91	286	Ramón Satué Allué.....	64 30	17 36	81 66	28 58
180	Aquilino Martínez Martínez.....	52 94	»	52 94	18 52	287	Sandalo Santos Encinas.....	278 41	13 92	292 33	102 31
181	Braulio Martín Moreno.....	188 86	50 99	239 85	83 94	288	Antonio Trepal Rivera.....	204 12	55 11	259 23	90 73
182	Benito Muriel Rebollo.....	78 47	21 18	99 65	34 87	289	Buena Ventura Trilles Asensi.....	158 46	42 78	201 24	70 43
183	Damaso Monter										

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sido robados al Cobrador de Contribuciones de la segunda zona de esta capital los recibos de territorial, zona de ensanche y de industrial por los cuales debía realizar la cobranza á domicilio de las cuotas correspondientes al presente trimestre cuyos documentos son los relacionados en la lista que á continuación se inserta; se anuncia el hecho en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Diario de Avi-

...*... de Madrid, á fin de evitar que por persona extraña á la recaudación se verifique la cobranza de aquellos documentos que oportunamente habrá de realizar el Recaudador de la respectiva zona, mediante nuevos recibos que se habilitarán con las formalidades reglamentarias; en la inteligencia que á los contribuyentes que contravinieren á esta advertencia satisfagan los documentos de que se trata, les parará el perjuicio á que haya lugar.*

Madrid 18 de Febrero 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano Laborda.

Factura de los recibos de territorial, zona de ensanche, industrial, que han sido robados al cobrador D. Félix Dorado, cuyo duplicado se pide en oficio de esta fecha.

Zona 2ª

Número	CONTRIBUYENTES	FINCAS	Pesetas. Cént.
1227	Colmenares, Carmen.....	Colmenares, núm. 4...	145 02
2189	García, Lorenzo.....	Arco Sta. María, 31 y 33	822 07
2346	Gisbert, María Ana.....	Colmenares, 5.....	439 38
3645	Martínez, Marcelo.....	Argensola, 17.....	289 18
"	"	Arco de Santa María, 41	468 09
"	"	Santa Bárbara, 1 y 3...	463 37
4416	Pardo, Manuela.....	Olmo, 8.....	80 23
"	"	Horno, 26.....	109 51
"	"	Torrecoilla Leal, 6.....	59 21
"	"	Cuesta Sto. Domingo, 10	116 70
4398	Pérez Garchitorena.....	Abades, 15.....	233 83
"	"	Idem, 9.....	49 34
"	"	Idem, 11.....	54 92
"	"	Idem, 13.....	98 68
"	"	Oso, 12.....	113 27
"	"	Idem, 14.....	123 56
"	"	Santa Teresa, 1.....	56 21
"	"	Idem, 3.....	51 06
"	"	Idem, 5.....	49 34
"	"	Valencia, 3.....	304 19
4768	Pardo, Pilar.....	San Gregorio, 3.....	130 43
5001	Rivas Ortiz, Joaquín.....	Santa María, 38.....	148 03
5903	Torrente, Petra.....	Colmenares, 5.....	330 79
6127	Verde, Consuelo.....	Villarejo.....	3 »
			4829 38

Zona de Ensanche

"	Miralles, Antonio.....	Trafalgar.....	268 62
689	Ibáñez, Manuel.....	Pacífico, 5.....	12 83
1425	Trillo, Francisco.....	Viriato, 3.....	125 33
"	"	Idem, 5.....	130 89
"	"	Ponce de León, 6.....	109 08
"	"	Idem, 8.....	109 93
"	"	Juan de Austria, 12...	167 25
			923 93

Industrial.—Tarifa 1ª

185	Juan Legundez.....	Café.....	131 18
437	Eurique R Chavarri.....	Drogas.....	161 20
987	Demetrio Yorel.....	Tojidos.....	157 41
1417	Francisco Santa María.....	Mercería.....	87 45
1752	Santiago García.....	Comestibles.....	102 03
1885	Salgado, Hermanos.....	"	96 19
2168	Félix Díez.....	"	97 45
2041	Gregorio Moreno.....	Estufas.....	48 10
2425	José Acebo.....	Reloj.....	96 19
2476	Claudio Brayal.....	Pasteles.....	84 53
2850	Andrés Serrano.....	Vinos.....	72 87
3687	Manuel Yáñez.....	"	64 04
3722	Robustiano Fernández.....	"	51 01
3741	Juan Pérez.....	"	58 30
4056	Florencio Salas.....	Chocolatería.....	21 86
5350	Desiderio González.....	Cacharrería.....	8 74
5894	Vicente Cerezo.....	Huervería.....	8 74
6126	Guillermo Saco.....	Lechería.....	17 49
6429	Estanislao Alvarez.....	Tablajero.....	11 66
6512	Nicasio Sánchez.....	"	11 66
6652	Jerónimo Miguel.....	"	8 83
8128	Antonio Alcor.....	Aves.....	14 85
6167	Joaquín Valdés.....	Lanas.....	29 44
			1.430 95

Tarifa 2ª

11518	Valvido Ordoñez.....	Administrador fincas..	9 70
11739	Salvador Alvea.....	Habilitado.....	4 81
11850	Manuel Ruiz.....	Agente de Negocios..	43 73
12283	Luis Mirabel.....	Periódico.....	34 35
11502	Elias de Samper.....	"	33 52
12374	Marcelo Martín.....	"	14 58
12909	Jesús Legundez.....	Villares.....	34 98
14133	Joaquín Cifuentes.....	Carros.....	8 47
			189 43

Número	CONTRIBUYENTES	FINCAS	Pesetas. Cént.
16430	Anacleto de Pablo.....	Médico.....	67 04
16456	Gustavo Chispez.....	"	67 04
16874	Ramón Soler.....	Abogado.....	87 45
16936	José Alverni.....	"	51 01
14109	Francisco Cuevas.....	"	23 43
17121	Pedro García.....	"	22 45
17228	Pascual Ros.....	"	22 44
17296	Alfredo Zabala.....	"	22 44
17423	Manuel Pozul.....	Procurador.....	43 73
17438	Pedro Orcusta.....	"	43 73
18526	Mariano Albert.....	Carpintero.....	21 86
18633	Carlota Salcedo.....	"	14 66
18947	Francisco Moraga.....	Encañernador.....	7 25
19031	Francisco Ruiz.....	Engastador.....	13 12
19590	Froilán Taboada.....	Horno pan.....	28 32
19922	Ramón Sánchez.....	Barbero.....	21 87
16347	Francisco Pardo.....	Médico.....	54 02
			636 34

Adiciones

141	José Casas.....	Gaceta industrial.....	14 58
145	Félix Cerezo.....	Cucharas.....	17 43
158	Antonio Herrero.....	Carros.....	4 36
350	Luis Dumas.....	Frutas.....	17 43
365	Martín Corto.....	Broncista.....	17 49
380	Francisco Cuevas.....	Periódico.....	13 41
286	Antonio Pastor.....	Esterero.....	17 43
			109 13

RESUMEN

Territorial.....	4.829 38
Zona de ensanche.....	923 93
Industrial.—Tarifa 1ª.....	1.430 95
" Idem 2ª.....	189 41
" Idem 4ª.....	636 34
Adiciones.....	102 13
<hr/>	
	2.358 83
<hr/>	
	3.112 14

Madrid 13 de Febrero de 1893.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Congreso en Madrid, dictada en juicio ejecutivo de D. Celestino Sanz y Plaza, contra D. Darío Olavarrieta y Romeral, de esta vecindad, se saca á pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente:

La mitad proindiviso y á buen partir de una casa en esta Corte, calle de Luchana, núm. 7 moderno, 27 novísimo, con vuelta á la de Garcilaso, núm. 2, y de Don Juan de Austria, núm. 1, manzana 26, que linda al Sur, calle de Luchana; Este, la de D. Juan de Austria; Oeste, la de Garcilaso, y Norte, casa núm. 4 de esta misma calle y 3 de la de D. Juan de Austria; mide toda la finca 28.713 pies cuadrados, correspondiendo la mitad proindiviso al D. Darío Olavarrieta, y hallándose tasada toda en 172.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Marzo próximo y hora de la una de la tarde, haciéndose presente que el ramo de títulos se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los licitadores y con los que habrán de conformarse sin derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de 64.500 pesetas, tipo de esta segunda subasta, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán las consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la

venta, y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que se enteren cuantos deseen interesarse en la subasta.

Madrid 18 de Febrero de 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en autos sobre declaración de herederos abintestato de D. José Gavilán Reynoso, natural de Zamora, hijo legítimo de D. Alejandro Gavilán Ruiz, natural de la ciudad de Toro, y de Doña María Josefa Reynoso y Taboada, natural de Orense, Galicia; abuelos paternos D. Andrés y Doña Josefa Ruiz, naturales de Toro, y maternos D. José María, natural de Orense y Doña María Vicenta Taboada y Cea, natural de la villa de Noya, arrobado de Santiago; que falleció el día 21 de Diciembre último, á la edad de sesenta y tres años, en la calle de las Fuentes de esta Corte, núm. 1, piso principal, se anuncia la muerte sin testar del D. José Gavilán, y se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que han promovido dicho expediente, que son D. Luis González Zorrilla, vecino y Abogado de la ciudad de Toro, en concepto de curador de su hermana Doña Manuela Gavilán Zorrilla, D. Mariano, Doña Florentina, D. Andrés y Doña María de la Concepción Gavilán y Gavilán, vecinos de Toro, para que comparezcan en el referido Juzgado, á reclamar la citada herencia dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales; advirtiendo que los cinco que reclaman la herencia y que antes se han nombrado son primos carnales del finado, y por consiguiente, parientes en el cuarto grado; bajo apercibimiento de que transcurrido el citado término sin comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 Febrero 1893.—V.º B.º—El actuario, Rafael Valdivieso.